

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00154-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, con apoyó en el artículo 285 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

ADICIONAR el auto que libró mandamiento de pago de fecha 26 de agosto de 2021, incluyendo el siguiente numeral:

“4. Por los cánones de arrendamiento con sus intereses moratorios, incrementos y demás emolumentos que en lo sucesivo se causen en el curso del proceso y hasta la fecha en que se profiera sentencia, siempre que no hubiese ocurrido antes la entrega del bien, caso en el cual se causaran hasta esa fecha (art. 88 CGP).”

Notifíquese esta decisión al extremo demandado junto con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 029**
en el día de hoy **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **9f60935a7f35c9da98e02b9efb26f315289dce4e0d2e3419484b900b916405b1**

Documento generado en 09/09/2021 11:44:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>